

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO, QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. SALVADOR ALEJANDRO MALO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA POR SU RECTOR, MTRO. ÁNGEL EZEQUIEL RIVERO PALOMO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, en su meta 3 "México con Educación de Calidad", Objetivo 3.1 "Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad", estrategia 3.1.3 establece la necesidad de "Garantizar que los planes y programas de estudio sean pertinentes y que contribuyan a que los estudiantes puedan avanzar exitosamente en su trayectoria educativa, al tiempo que desarrollen aprendizajes significativos y competencias que les sirvan a lo largo de la vida".

Por su parte el Programa Sectorial de Educación 2013-2018 (PSE), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2013, en su objetivo 2 "Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo, a fin de que contribuyan al desarrollo de México", establece en sus estrategias 2.3 y 2.5 "Continuar el desarrollo de los mecanismos para el aseguramiento de la calidad de los programas e instituciones de educación superior" y "Fortalecer la pertinencia de la capacitación para el trabajo, la educación media superior y la educación superior para responder a los requerimientos del país".

SEP

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR

SEGUNDO.- Con fecha 24 de diciembre de 2014, la Secretaría de Educación Pública publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo número 18/12/14 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas, en lo sucesivo las "Reglas de Operación", las cuales norman los recursos públicos federales otorgados a través del "Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas", en lo sucesivo el PROFOCIE.

El PROFOCIE constituye un medio estratégico para financiar, a través de su operación, la mejora y el aseguramiento integral de la calidad de la oferta educativa y servicios que ofrecen las Instituciones de Educación Superior Públicas y con ello contribuir al logro de lo establecido en el PND y en el PSE, a través de la formulación o actualización del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional (PIFI).

TERCERO.- El PROFOCIE a partir de la metodología planteada por el Programa Integral de Fortalecimiento Institucional (PIFI) tiene por objetivo general, contribuir a incrementar el número de estudiantes en programas educativos de nivel Técnico Superior Universitario y de Licenciatura acreditados por organismos reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A.C. (COPAES) y/o en el nivel 1 de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES); y por objetivo específico, que los Programas Educativos de nivel Técnico Superior Universitario, Licenciatura y Posgrado de las Instituciones de Educación Superior Públicas, logren o conserven la acreditación por organismos reconocidos por el COPAES y/o el nivel 1 de los CIEES o el reconocimiento en el Programa Nacional de Posgrado de Calidad, mediante la formulación y apoyo de sus Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que en términos de los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, la cual comprende entre otras acciones, promover y atender todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación superior, necesarias para el desarrollo de la nación.

I.2.- Que para el cumplimiento de sus funciones, tiene adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU), la cual de conformidad con el artículo 18 fracciones III, IV y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, le corresponde entre otras atribuciones: establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan educación superior universitaria, a efecto de acordar políticas y acciones para la planeación y evaluación de este tipo educativo; promover que las instituciones universitarias formulen, mediante procesos de planeación estratégica participativa, programas integrales de fortalecimiento institucional que les permitan alcanzar niveles superiores de desarrollo, mediante procesos de planeación estratégica participativa; y gestionar, con la intervención de las unidades administrativas de la dependencia, las aportaciones federales a las instituciones de educación superior que funcionen como organismos descentralizados y a las otras instituciones que sean de su competencia.

I.3.- Que el Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y, el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.4.- Que el Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez, Director General de Educación Superior Universitaria, participa en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIII, 11, fracción I y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005.

I.5.- Que para el logro de los objetivos del PND y del PSE, apoyará a "LA INSTITUCIÓN" para desarrollar su PIFI, proyectos integrales y objetivos particulares asociados, que respondan a los planteamientos y estén fundamentados en los resultados de las diferentes modalidades de la planeación y evaluación y gestión estratégica institucional, así como a los objetivos y metas de la planeación nacional.

I.6.- Que el apoyo referido en la declaración anterior, lo realizará a través de una aportación a "LA INSTITUCIÓN" de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables provenientes del PROFOCIE, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal de 2015, con cargo a la clave presupuestaria: 11 511 2 5 03 00 005 S245 43801 1 1 23 Universidad de Quintana Roo.

I.7.- Que para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, 2o. piso, oficina 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "LA INSTITUCIÓN":

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo para impartir educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con



lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo el 14 de septiembre de 1994.

II.2.- Que de acuerdo con Ley Orgánica, tiene los siguientes fines: I. Impartir educación superior en los niveles técnicos, de licenciatura, estudios de Posgrado, cursos de actualización y especialización mediante las diferentes modalidades de enseñanza para formar los profesionistas, profesores e investigadores que requiere el Estado de Quintana Roo, la región y el país, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural. La formación de los individuos se orientará a ser integral, con clara actitud humanística, social y científica; dotados de espíritu emprendedor, innovador y de logro de objetivos; encauzados a la superación personal, comprometidos con el progreso del ser humano, de amor a la patria y a la conciencia de responsabilidad social; II. Organizar, fomentar y generar nuevos conocimientos mediante programas de investigación científica, humanística, social, cultural y de desarrollo tecnológico, buscando principalmente resolver las necesidades de la sociedad quintanarroense y de la del país en general; III. Organizar, fomentar y realizar programas y actividades relacionadas con la creación artística la difusión y extensión de los beneficios de la cultura que propicien el avance en su conocimiento y desarrollo; IV. Contribuir a la preservación, enriquecimiento y difusión del acervo científico, cultural y natural del Estado de Quintana Roo, de la región y del país; y V. Estar fundamentalmente al servicio del Estado de Quintana Roo y del país.

II.3.- Que su Rector cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en los artículos 23 y 26 de su Ley Orgánica.

II.4.- Que para un mejor desarrollo de los fines que tiene encomendados, requiere del apoyo de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables por parte del gobierno federal, para destinarlos exclusivamente a fortalecer la operación de los servicios educativos que ofrece, en términos de lo establecido por las "**Reglas de Operación**" y con base en la planeación contenida en su PIFI.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Bahía s/n esquina Ignacio Comonfort, Colonia del Bosque, C.P. 77019, en la Ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" apoyará a "LA INSTITUCIÓN" con recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables, correspondientes al ejercicio fiscal 2015, para fortalecer la operación de los servicios educativos de tipo superior que ofrece, considerando la planeación contenida en su PIFI 2014-2015, proyectos integrales y objetivos particulares asociados, en el marco del proceso de planeación para actualizar y enriquecer el PROFOCIE, a fin de mejorar la calidad de los mismos y asegurar su acreditación o certificación, de conformidad con lo establecido en las "**Reglas de Operación**", el presente instrumento y su **Anexo de Ejecución**, el cual firmado por las partes forma parte integrante del mismo.

Segunda.- "LA SEP", por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, en lo sucesivo "LA DGEU", se obliga a:

a).- Aportar a "LA INSTITUCIÓN" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2015, la cantidad de **\$3'228,362.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, para que la destine



exclusivamente de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", este convenio y su **Anexo de Ejecución**;

b).- Dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de este convenio, conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación"; y

c).- Las demás previstas a su cargo en las "Reglas de Operación".

Tercera.- Por su parte "LA INSTITUCIÓN", se obliga a:

a).- Cumplir las disposiciones establecidas en las "Reglas de Operación", en la Convocatoria y en la Guía PIFI 2014-2015 que emitió y publicó "LA DGESU" en su página de internet <http://pifi.sep.gob.mx>;

b).- Entregar a "LA DGESU", en un plazo máximo de **10 (diez)** días hábiles posteriores a que reciba los recursos referidos en el inciso **a)** de la cláusula **Segunda**, el recibo que compruebe su recepción en los términos de las disposiciones legales aplicables en la materia;

c).- Entregar a "LA DGESU", en un plazo máximo de **10 (diez)** días hábiles posteriores a la recepción del sistema electrónico de reprogramación, el ajuste de los rubros de gasto de las acciones de cada proyecto evaluado favorablemente por los Comités de Pares Académicos de conformidad con el techo presupuestal 2015.

Dicha reprogramación deberá estar avalada en el informe de ejecución de los montos asignados, en el entendido que "LA INSTITUCIÓN", únicamente podrá ejercer los recursos que reciba con motivo de este instrumento, una vez que "LA DGESU" le envíe la autorización correspondiente junto con el **Anexo 6** de las "Reglas de Operación".

d).- Constituir ante una institución bancaria legalmente autorizada un fideicomiso bajo la denominación PROFOCIE y abrir una subcuenta en su Fideicomiso para la administración de los recursos concursables no regularizables que le aporte "LA SEP"; y en caso de que el monto asignado sea menor a 3 (tres) millones de pesos, previa autorización de "LA DGESU", abrir una cuenta de cheques productiva específica, entregándole a "LA DGESU" dentro de los **20 (veinte)** días hábiles posteriores, copia del documento que avale su apertura.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación";

e).- Destinar los recursos que le aporte "LA SEP" por conducto de "LA DGESU", exclusivamente para la ejecución del plan de acción contenido en su PIFI 2014-2015, los proyectos integrales y los objetivos particulares asociados, de conformidad con la "Guía para Actualizar el Programa Integral de Fortalecimiento Institucional PIFI 2014-2015", que oportunamente hizo de su conocimiento "LA SEP" a "LA INSTITUCIÓN" a través de su titular, ajustándose a lo establecido en las "Reglas de Operación" y en el **Anexo de Ejecución** de este convenio;

f).- Dar cumplimiento a los objetivos particulares de los proyectos integrales, que atienden los problemas comunes de las Dependencias de Educación Superior, problemas de la gestión, el fortalecimiento de la planta académica, el desarrollo de los cuerpos académicos, la atención a estudiantes, el incremento de la competitividad académica, los cuerpos académicos consolidados o en consolidación, según sea el caso, previstos en este convenio y su **Anexo de**



X

Ejecución y en el **Anexo 7** de las "**Reglas de Operación**" correspondiente, con base en la planeación contenida en su PIFI;

g).- Entregar a "LA DGESU", los reportes trimestrales de los avances académicos, programáticos y financieros de los apoyos recibidos en apego al PROFOCIE, respecto de los proyectos integrales indicados en el **Anexo de Ejecución** del presente instrumento y en el **Anexo 2** de las "**Reglas de Operación**", de acuerdo con lo indicado en el numeral **4.2.1** de las citadas reglas, adjuntando copia de los comprobantes de gasto correspondientes y responsabilizándose de su custodia para futuras revisiones o auditorías;

h).- Entregar a "LA DGESU", el reporte final académico, programático y financiero a que se refiere el numeral **4.2.3** de las "**Reglas de Operación**", en un periodo no mayor a **15 (quince)** días hábiles posteriores a la conclusión del periodo del ejercicio de los recursos;

i).- Otorgar los créditos y reconocimiento por el apoyo que reciba de "**LA SEP**", mediante la inclusión de la clave de este convenio, en cualquier documento resultado de las acciones que desarrolle en cumplimiento del mismo;

j).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados de conformidad con lo establecido en las "**Reglas de Operación**" y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables;

k).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables,

l).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

m).- Incorporar en su página de internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados, en particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de los recursos que reciba con motivo de este convenio, manteniendo la información autorizada con periodicidad trimestral;

n).- Ejercer los recursos que reciba para el cumplimiento del objeto de este convenio, ajustándose a las disposiciones legales aplicables, y

o).- Las demás previstas a su cargo en las "**Reglas de Operación**".

Cuarta.- Para el manejo del Fideicomiso que al efecto se constituya para la administración de los recursos que reciba de "**LA SEP**", "**LA INSTITUCIÓN**" de conformidad con lo previsto en las "**Reglas de Operación**", se obliga a:

A).- Designar el Comité Técnico del Fideicomiso formado por al menos cuatro personas de "**LA INSTITUCIÓN**"; una nombrada por su titular; otra cuya función esté directamente relacionada con la operación y administración del Fideicomiso; una tercera con la responsabilidad específica de vigilar la aplicación y el ejercicio del patrimonio del Fideicomiso y

la cuarta persona que será el titular de **"LA INSTITUCIÓN"** quien presidirá el Comité Técnico, de conformidad con el numeral 3.5, inciso i de las **"Reglas de Operación"**.

El Comité Técnico será responsable de:

1).- Entregar a **"LA DGESU"** copia del contrato del Fideicomiso y de la apertura de las subcuenta correspondiente, así como de todos los estados de cuenta que mensualmente expida la institución bancaria respectiva, hasta el finiquito de dicho fideicomiso o cuenta de cheques productiva;

2).- Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del Fideicomiso;

3).- Autorizar el ejercicio de recursos para llevar a cabo los fines del Fideicomiso, de acuerdo con los programas y las instrucciones que el mismo establezca y en cumplimiento de lo acordado entre **"LA SEP"** y **"LA INSTITUCIÓN"**, en el marco de la aplicación de los recursos extraordinarios concursables no regularizables recibidos a través del PROFOCIE;

4).- Autorizar la celebración de actos jurídicos de los cuales se deriven derechos y obligaciones con cargo al patrimonio del Fideicomiso;

5).- Instruir a la institución fiduciaria respecto a la política de inversión del patrimonio del Fideicomiso;

6).- Atender, en el marco de sus atribuciones y facultades, todo lo relacionado con el fin para el que fue constituido el Fideicomiso y cualesquiera otras obligaciones derivadas de las disposiciones jurídicas aplicables, en apego a lo establecido en el numeral 3.5, inciso i, número 7 de las **"Reglas de Operación"**;

7).- Solicitar por escrito a **"LA DGESU"**, en apego al **Anexo 7** de las **"Reglas de Operación"**, su autorización para realizar transferencias de productos financieros generados por intereses de los recursos depositados en el Fideicomiso, de remanentes generados por ahorros en la optimización del gasto y/o reprogramación de recursos, en apego a lo establecido en el numeral 3.5, fracciones II, III, IV, V, VI y VII inciso e de las **"Reglas de Operación"**, en cualquiera de los siguientes casos:

a).- Transferencia de productos financieros generados por el fideicomiso 2014, a proyectos apoyados en el ejercicio fiscal 2015, que hayan sido evaluados favorablemente y que los montos a transferir no sean mayores a los sugeridos en el dictamen de los proyectos o en su caso, de ser necesario a lo solicitado originalmente.

b).- Transferencia de remanentes generados por ahorros en la optimización del gasto. Únicamente se autorizarán siempre y cuando se haya cumplido la meta programática establecida en la(s) acción(es), de(los) proyectos que origina(n) el remanente y que el monto a transferir a otra acción no sea mayor a lo sugerido en el dictamen emitido por los Comités de Evaluación, o en su caso, de ser necesario a lo solicitado originalmente.

c).- Transferencia por reprogramación de recursos al interior de una misma acción, en los rubros de gasto solicitados originalmente y autorizados por los Comités de Evaluación, siempre y cuando no se modifique el alcance de las metas académicas y Metas Compromiso.

SEP

DIRECCIÓN
GENERAL

DE

EDUCACIÓN
SUPERIOR

Las solicitudes de transferencia podrán ser autorizadas por una sola ocasión a partir del dictamen académico favorable que emita la Dirección de Fortalecimiento Institucional (DFI) de "LA DGESU", con base en la justificación académica apegada al proceso de planeación realizado por "LA INSTITUCIÓN" y los dictámenes programático-financieros.

La aplicación de los recursos a que se refiere este convenio, en otros conceptos no autorizados en el marco del mismo, su **Anexo de Ejecución** y/o en el **Anexo 7** de las "**Reglas de Operación**", serán plena responsabilidad del Comité Técnico;

8.- La persona que designe "**LA INSTITUCIÓN**" para vigilar la aplicación y el ejercicio del patrimonio del Fideicomiso será responsable de:

a).- Realizar las acciones de seguimiento, control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos, la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. Estos podrán ser auditados externamente por la Cámara de Diputados a través de su Órgano de Fiscalización y Control, así como por "**LA SEP**" utilizando los medios que considere más adecuados;

b).- Vigilar y verificar el estricto cumplimiento del objeto de este convenio; e

c).- Informar trimestralmente a "**LA SEP**", a través de "**LA DGESU**", mediante los formatos del **Anexo 2** de las "**Reglas de Operación**" y al término del ejercicio fiscal, turnando copia al Órgano de Fiscalización y Control de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados y a la Secretaría de la Función Pública o instancia correspondiente que para tal efecto se determine, sobre el cumplimiento académico, financiero-programático y el avance de los indicadores y proyectos integrales, y de las observaciones que surjan. El informe deberá contar con el aval del titular de "**LA INSTITUCIÓN**";

9.- Establecer la obligación de la fiduciaria de enviar mensualmente a "**LA INSTITUCIÓN**", los estados de cuenta para verificar el cumplimiento de lo establecido en el inciso d de la cláusula **Tercera**, el monto de los recursos liberados y el concepto del destino de los mismos, y

10.- Las demás que se establezcan a su cargo en las "**Reglas de Operación**".

Quinta.- "**LA INSTITUCIÓN**" para la adquisición, contratación de servicios de cualquier naturaleza o arrendamiento de bienes muebles que requiera para el cumplimiento de este convenio, se obliga a aplicar, en su caso, las normas, criterios y procedimientos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, ambas de carácter federal, que correspondan, así como sus respectivos reglamentos.

Sexta.- "**LA INSTITUCIÓN**" en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015 y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en la papelería, documentación oficial, así como en la publicación y promoción que adquiera, deberá incluir, claramente y audible, la siguiente leyenda:

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Séptima.- Las partes acuerdan que una vez que la "**LA SEP**" entregue los recursos financieros objeto de este convenio a "**LA INSTITUCIÓN**", será de su absoluta responsabilidad

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR

cualquier reclamación que derive directamente o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

Octava.- Los bienes que "LA INSTITUCIÓN" adquiera con cargo a los recursos extraordinarios, concursables no regularizables que le aporte "LA SEP" formarán parte de su patrimonio, por lo que las facturas y demás documentación comprobatoria que ampare su propiedad, deberán expedirse a su nombre y contener los requisitos que establezcan las disposiciones legales aplicables, anexando copias de dichos comprobantes en los reportes referidos en el inciso **g** de la cláusula **Tercera**.

Novena.- Las personas responsables del seguimiento, ejecución y cumplimiento de este convenio y sus anexos, serán por parte de "LA SEP", el titular de la Dirección General de Educación Superior Universitaria y, por parte de "LA INSTITUCIÓN" su propio titular.

Décima.- Las partes acuerdan que serán corresponsables de promover las acciones de la Contraloría Social a través de su Portal de Internet, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", debiendo hacer del conocimiento de los beneficiarios la Cédula de Vigilancia con el propósito de que conozcan la operación del PROFOCIE, y se garantice que los tipos de apoyo, montos, periodicidad, forma de entrega y obligaciones, se hagan del conocimiento de los mismos.

Décima Primera.- La aplicación y ejercicio de los recursos referidos en la cláusula **Segunda** su comprobación y el cumplimiento de los proyectos integrales y objetivos particulares asociados que se establecen en el **Anexo de Ejecución** y en el **Anexo 7** de las "Reglas de Operación", serán responsabilidad de "LA INSTITUCIÓN", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" y en este convenio.

Décima Segunda.- Las partes acuerdan que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas de este convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo emplee, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

Décima Tercera.- En caso de que "LA INSTITUCIÓN" destine parte o la totalidad de los recursos financieros referidos en la cláusula **Segunda** a fines distintos a los establecidos en las "Reglas de Operación" o este convenio, "LA SEP" podrá darlo por terminado anticipadamente, obligándose "LA INSTITUCIÓN" a devolver las cantidades no justificadas junto con los productos financieros que hayan generado, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Décima Cuarta.- Las partes acuerdan, que "LA INSTITUCIÓN" responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Quinta.- Este convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y para efectos presupuestarios concluirá el **31 de diciembre 2015** en el entendido que las partes se obligan al seguimiento y cumplimiento de las obligaciones que adquieren, en los términos indicados en las "Reglas de Operación".

Podrá ser modificado de común acuerdo por escrito o concluido con antelación, previa notificación que por escrito se realice con **60 (sesenta)** días de anticipación; en este último caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, se



C/PROFOCIE 2015-23MSU0140Z-UQROO

desarrollen hasta su total conclusión, obligándose **"LA INSTITUCIÓN"** a devolver los recursos financieros y productos que generen, que no se hayan ejercido para los fines autorizados.

Décima Sexta.- Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre ellas, acorde a lo previsto en las **"Reglas de Operación"** y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables y, en caso de que no se lograra lo anterior, acuerdan en someterse a la competencia de los Tribunales Federales competentes, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

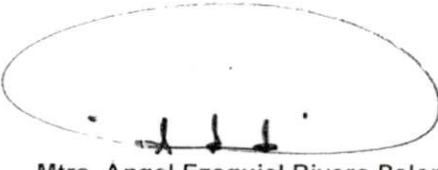
Enteradas las partes del contenido, alcance y términos de este convenio, lo firman de conformidad por cuádruplicado en la Ciudad de México, el **27 de octubre del 2015**.

Por: "LA SEP"

Por: "LA INSTITUCION"



Dr. Salvador Jara Guerrero
Subsecretario de Educación Superior



Mtro. Angel Ezequiel Rivero Palomo
Rector



Dr. Salvador Alejandro Malo Alvarez
Director General de Educación Superior
Universitaria

SEP

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

Anexo de Ejecución

Universidad de Quintana Roo

C/PROFOCIE-2015-23MSU0140Z

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

ProGES

Monto ProGES
\$807,090.00

Clave del Proyecto: P/PROFOCIE-2015-23MSU0140Z-01

Nombre del Proyecto: Problemas Comunes de las DES

Clave Objetivo Particular	Objetivos Particulares	Monto Asignado
OP/PROFOCIE-2015-23MSU0140Z-01-01	Implementar el modelo curricular a través de la alineación de planes y programas de estudio, formación de profesores e integración de servicios social y prácticas profesionales, a fin de establecer las bases pedagógicas para la consolidación del Modelo Educativo	\$30,902.00
OP/PROFOCIE-2015-23MSU0140Z-01-02	Fortalecer la formación integral de los estudiantes a través de la integración de las áreas de apoyo con las DES, acorde a las necesidades y requerimientos institucionales	\$80,336.00
OP/PROFOCIE-2015-23MSU0140Z-01-03	Asegurar la calidad y consolidación de los PE, a través de la orientación y seguimiento de las recomendaciones emitidas por organismos reconocidos (CIEES, COPAES Y COMACyT)	\$655,734.00
OP/PROFOCIE-2015-23MSU0140Z-01-04	Impulsar la consolidación de cuerpos académicos apoyando el trabajo colegiado, la integración de redes nacionales e internacionales y la habilitación académica y formación de jóvenes investigadores.	\$18,549.00
Monto total del proyecto P/PROFOCIE-2015-23MSU0140Z-01		\$785,521.00

Clave del Proyecto: P/PROFOCIE-2015-23MSU0140Z-02

Nombre del Proyecto: Atención a problemas de la Gestión

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSARIA

Clave Objetivo Particular	Objetivos Particulares	Monto Asignado
OP/PROFOCIE-2015-23MSU0140Z-02-01	Fortalecer y ampliar el alcance del sistema de gestión de la calidad en las tres unidades académicas existentes como soporte para la mejora de los servicios educativos y el aseguramiento de la calidad de los programas de nivel licenciatura y de posgrado	\$21,569.00
Monto total del proyecto P/PROFOCIE-2015-23MSU0140Z-02		\$21,569.00

Anexo de Ejecución

Universidad de Quintana Roo

C/PROFOCIE-2015-23MSU0140Z

ProDES

Monto ProDES
\$2,421,272.00

DES 280 CIENCIAS E INGENIERÍA

Monto ProDES 280
\$473,398.00

Clave del Proyecto: P/PROFOCIE-2015-23MSU0140Z-03

Nombre del Proyecto: Consolidación de la Capacidad y Competitividad de la DES CI

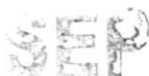
Clave Objetivo Particular	Objetivos Particulares	Monto Asignado
OP/PROFOCIE-2015-23MSU0140Z-03-01	Mejorar la competitividad académica de la DES	\$243,728.00
OP/PROFOCIE-2015-23MSU0140Z-03-02	Fortalecer los indicadores de capacidad académica	\$71,692.00
OP/PROFOCIE-2015-23MSU0140Z-03-03	Mejorar la formación integral de los estudiantes	\$82,439.00
OP/PROFOCIE-2015-23MSU0140Z-03-04	Mejorar la calidad de los PE de posgrado de la DES	\$75,539.00
Monto total del proyecto P/PROFOCIE-2015-23MSU0140Z-03		\$473,398.00

DES 538 CIENCIAS POLÍTICAS Y HUMANIDADES

Monto ProDES 538
\$360,028.00

Clave del Proyecto: P/PROFOCIE-2015-23MSU0140Z-04

Nombre del Proyecto: Mejora de la capacidad y competitividad académicas e impulso a la innovación educativa, atención y formación integral de los estudiantes de la DES Ciencias Políticas y Humanidades



DIRECCIÓN
GENERAL

DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

Clave Objetivo Particular	Objetivos Particulares	Monto Asignado
OP/PROFOCIE-2015-23MSU0140Z-04-01	Desarrollo de los cuerpos académicos y fortalecimiento de la planta académica	\$169,207.00
OP/PROFOCIE-2015-23MSU0140Z-04-02	Formación Integral de los Estudiantes	\$83,352.00
OP/PROFOCIE-2015-23MSU0140Z-04-03	Incremento de la Competitividad Académica de los PE de TSU y Licenciatura	\$48,211.00
OP/PROFOCIE-2015-23MSU0140Z-04-04	Apoyo a los PE de Posgrado reconocidos por el Programa Nacional de Posgrado de Calidad, PNPC SEP-CONACyT, (PNP y PFC)	\$59,258.00
Monto total del proyecto P/PROFOCIE-2015-23MSU0140Z-04		\$360,028.00

Anexo de Ejecución

Universidad de Quintana Roo

C/PROFOCIE-2015-23MSU0140Z

DES 539 DESARROLLO SUSTENTABLE

Monto ProDES 539
\$343,227.00

Clave del Proyecto: P/PROFOCIE-2015-23MSU0140Z-05

Nombre del Proyecto: Fortalecimiento de la DES DS

Clave Objetivo Particular	Objetivos Particulares	Monto Asignado
OP/PROFOCIE-2015-23MSU0140Z-05-01	Desarrollo de los CA y fortalecimiento de la planta académica	\$259,716.00
OP/PROFOCIE-2015-23MSU0140Z-05-02	Incremento de la competitividad académica de los PE Licenciatura	\$23,560.00
OP/PROFOCIE-2015-23MSU0140Z-05-03	Apoyo a los PE de Posgrado reconocidos por el Programa Nacional de Posgrado de Calidad	\$16,394.00
OP/PROFOCIE-2015-23MSU0140Z-05-04	Atención y Formación Integral de los Estudiantes	\$43,557.00
Monto total del proyecto P/PROFOCIE-2015-23MSU0140Z-05		\$343,227.00

DES 540 CIENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

Monto ProDES 540
\$456,036.00

Clave del Proyecto: P/PROFOCIE-2015-23MSU0140Z-06

Nombre del Proyecto: Consolidación de la competitividad y capacidad académica de la DES CSEA para la formación integral de los estudiantes basada en el modelo educativo universitario y una estrecha relación con los sectores social y productivo

Clave Objetivo Particular	Objetivos Particulares	Monto Asignado
OP/PROFOCIE-2015-23MSU0140Z-06-01	Afianzar la Capacidad Académica de los PTC y el nivel de los CA de la DES	\$136,440.00
OP/PROFOCIE-2015-23MSU0140Z-06-02	Incrementar la Competitividad Académica de los PE	\$159,191.00
OP/PROFOCIE-2015-23MSU0140Z-06-03	Consolidar la Calidad de los Programas de Posgrado de la DES y su Internacionalización	\$85,342.00
OP/PROFOCIE-2015-23MSU0140Z-06-04	Garantizar la Formación Integral de los Estudiantes y su Desarrollo Académico	\$75,063.00
Monto total del proyecto P/PROFOCIE-2015-23MSU0140Z-06		\$456,036.00

DIRECCIÓN
GENERAL
DE EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

Anexo de Ejecución

Universidad de Quintana Roo

C/PROFOCIE-2015-23MSU0140Z

DES 1420 UNIDAD ACADÉMICA PLAYA DEL CARMEN

Monto ProDES 1420
\$368,120.00

Clave del Proyecto: P/PROFOCIE-2015-23MSU0140Z-07

Nombre del Proyecto: Mejora integral de la calidad de los servicios educativos de la DES UAPC.

Clave Objetivo Particular	Objetivos Particulares	Monto Asignado
OP/PROFOCIE-2015-23MSU0140Z-07-01	Impulso a la investigación y fortalecimiento de la planta académica.	\$58,523.00
OP/PROFOCIE-2015-23MSU0140Z-07-02	Fortalecimiento de la calidad educativa de la DES.	\$248,955.00
OP/PROFOCIE-2015-23MSU0140Z-07-03	Apoyo a la formación integral del estudiante.	\$60,642.00
Monto total del proyecto P/PROFOCIE-2015-23MSU0140Z-07		\$368,120.00

DES 1421 DIVISIÓN DE CIENCIAS DE LA SALUD

Monto ProDES 1421
\$420,463.00

Clave del Proyecto: P/PROFOCIE-2015-23MSU0140Z-08

Nombre del Proyecto: Fortalecimiento de la DES Ciencias de la Salud de la UQROO

Clave Objetivo Particular	Objetivos Particulares	Monto Asignado
OP/PROFOCIE-2015-23MSU0140Z-08-01	Desarrollo del CAiMT, GISSySP y fortalecimiento de la planta académica de la DES de Salud	\$234,629.00
OP/PROFOCIE-2015-23MSU0140Z-08-02	Incremento de la competitividad académica de los PE de Enfermería, Farmacia y Medicina	\$112,591.00
OP/PROFOCIE-2015-23MSU0140Z-08-03	Atención a la formación integral de los estudiantes de la DES de Salud a través de actividades complementarias acordes al Modelo Educativo	\$73,243.00
Monto total del proyecto P/PROFOCIE-2015-23MSU0140Z-08		\$420,463.00

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
TERCERÍA

Anexo de Ejecución

Universidad de Quintana Roo

C/PROFOCIE-2015-23MSU0140Z

Resumen del Anexo de Ejecución

	ProGES	ProDES
Número de Proyectos	2	6
Número de Objetivos Particulares	5	22

	Monto Asignado
ProGES	\$807,090.00
ProDES	\$2,421,272.00
Monto Institucional	\$3,228,362.00

SEP

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

2551/15

Anexo de Ejecución

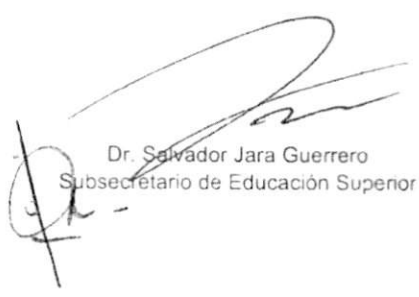
Universidad de Quintana Roo

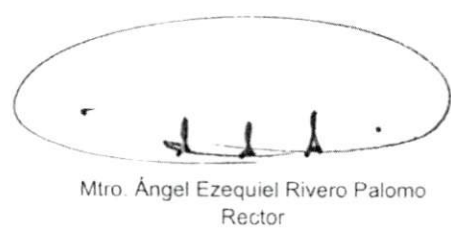
C/PROFOCIE-2015-23MSU0140Z

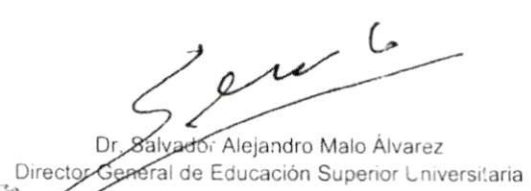
Enteradas las partes del contenido, alcance y términos de este Anexo de ejecución, lo firman de conformidad por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día 27 de Octubre de 2015.

Por: "LA SEP"

Por: "LA INSTITUCIÓN"


Dr. Salvador Jara Guerrero
Subsecretario de Educación Superior


Mtro. Ángel Ezequiel Rivero Palomo
Rector


Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez
Director General de Educación Superior Universitaria

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR

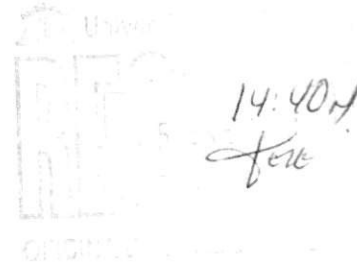
ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS 2015.

Oficio número: DGESU/AJ/15 - **567**

México, D.F., a 04 de diciembre de 2015

Asunto: Remisión de Convenio de Colaboración y Apoyo

MTRO. ÁNGEL EZEQUIEL RIVERO PALOMO
RECTOR
UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
PRESENTE



Por este conducto, me permito hacer llegar a usted, un ejemplar original del Convenio de Colaboración y Apoyo, referente al **Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas (PROFOCIE)**, que suscribieron esta Secretaría y la **Universidad de Quintana Roo**, durante el ejercicio fiscal 2015, por un monto de aportación federal de **\$3'228,362.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, debidamente formalizado.

Lo anterior, con el propósito de que si así lo estime usted conveniente, se mantenga bajo resguardo de la Institución a su digno cargo.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



MTRA. INÉS SANTA MENDOZA TOLEDO
ASESORA JURÍDICA

Turno:

C. c. p. **Dr. Salvador A. Malo Álvarez**, Director General de Educación Superior Universitaria.- Para su conocimiento.
C.P. José Francisco Varela del Rivero, Director de Subsidio a Universidades.- Para su conocimiento.
M.A.D. Julieta Nishisawa Calatayud, Directora de Fortalecimiento Institucional.- Para su conocimiento.
Lic. Sergio Pascual Conde Maldonado, Subdirector de Desarrollo y Operación.- Para su conocimiento.

Calle Vicente García Torres número 235, Colonia El Rosedal, Delegación Coyoacán, C.P. 04330, México, D.F.
Teléfonos 36 01 67 00 ext. 65938 y 65948
<http://www.ses.sep.gob.mx>